

Referencia: IEF_PR_CON_00088_2025

Asunto: **INFORME – Orden por la que por la que se regula la figura del guarda jurado de caza**

El día 15 de julio de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo **“Orden por la que por la que se regula la figura del guarda jurado de caza”**.

La figura del Guarda Jurado de Caza en Andalucía nace con el objetivo de unificar y profesionalizar la vigilancia cinegética y fluvial, sustituyendo progresivamente otras figuras ya existentes tales como el guarda de coto regulado por la Orden de 19 de noviembre de 1998 y al guarda rural con especialidad en caza previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. La base legal para su creación se encuentra en los Decretos-ley 3/2024 y 5/2024 y regulará su coexistencia transitoria con los guardas de coto habilitados antes del 31 de diciembre de 2024, quienes podrán seguir ejerciendo hasta su jubilación.

Para ejercer sus funciones, el guarda jurado de caza debe contar con habilitación estatal como guarda rural con especialidad en caza y superar un curso homologado por la Junta. Sus funciones incluyen vigilancia, control de poblaciones, colaboración técnica y protección en fincas rústicas. Solo actúan en los espacios cinegéticos donde están vinculados, deben estar inscritos en el Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres, portar su tarjeta de acreditación y el documento que los vincula al coto, y vestir un uniforme reglamentario con emblema oficial, donde el coste del emblema corre a cargo del propio guarda.

En relación con su incidencia económica, del análisis del texto, la Memoria de Abreviada de Análisis Normativo (MAIN) y el resto de la documentación remitida, entre la que se encuentra un correo del gestor de 22 de julio de 2025, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se constata la ausencia de incidencia económica en su aplicación puesto que no se crean ni eliminan puestos, no hay cambios estructurales ni se requiere financiación adicional. El Guarda Jurado de Caza será contratado por el titular del terreno, quien asumirá el coste del uniforme. La tarjeta acreditativa no genera nuevos costes, ya que sustituye a la del anterior Guarda de Coto. Los gastos del proyecto se cubrirán con los recursos ya existentes en la Consejería y la homologación de entidades formadoras no supondrá costes significativos.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

1 / 1



EDUARDO LEON LAZARO		23/07/2025 21:02	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

